2 Don felipe por la grãa de dios Rey de castilla de leon de
Aragon de las dos ecilias de Jerus salen de portugal de navarra
de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de
cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de
algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias
orientales y occidentales y islas y tierra firme del mar occeano Ar
chiduque de austria duque de borgoña y de brabante y milan
conde de barcelona señor de vizcaya y de molina &c. Por quanto nos auemos
fecho simplicar por parte de la señora Reyna nuestra muy cara
y muy amada muger y compañera que nos enbiemos a mandar
dar nuestra carta de merced para que en la obra de cartagena
se pudiesse hazer y hiziesse vn monesterio de monjas de la horden
de nuestra señora de la merced redencion de cautiuos segun
y como se hazia en la villa de madrid y nos auiendo
lo por bien tuuimos por bien y por la presente queremos y
mandamos que se haga el dicho monesterio de monjas de la
dicha horden de nuestra señora de la merced redencion de cautiuos
segun y como se hazia en la villa de madrid y para
ello damos licencia y facultad cumplida a la dicha señora
Reyna nuestra muy cara y muy amada muger y compañera
para que pueda hazer y haga el dicho monesterio de monjas
de la dicha horden de nuestra señora de la merced redencion
de cautiuos segun y como se hazia en la villa de madrid
y para que pueda poner y ponga en el dicho monesterio
las monjas que quisiere y por bien tuuiere y mandamos
que el dicho monesterio se haga en la dicha obra de cartagena
y no en otra parte alguna y mandamos al
concejo justicias regidores caualleros escuderos oficiales y
omes buenos de la dicha ciudad de cartagena y a todos los
otros concejos justicias regidores caualleros escuderos oficiales
y omes buenos de todas las otras ciudades villas y lugares
de nuestros reynos y señoríos y a cada vno y qualquier
de ellos en su jurisdicion que agora son o seran de aqui
adelante para siempre jamas y a todas las otras personas
de qualquier estado condicion preheminencia o dignidad que
sean que vean la dicha nuestra carta de merced que
nos hazemos a la dicha señora Reyna nuestra muy cara
y muy amada muger y compañera para que pueda hazer
y haga el dicho monesterio de monjas de la dicha horden
de nuestra señora de la merced redencion de cautiuos
segun y como se hazia en la villa de madrid y para
que pueda poner y ponga en el dicho monesterio las
monjas que quisiere y por bien tuuiere y que el dicho
monesterio se haga en la dicha obra de cartagena y no
en otra parte alguna y que la guarden y cumplan
y hagan guardar y cumplir en todo y por todo segun
y como en ella se contiene y que no vayan ni pasen
ni consientan yr ni pasar contra el tenor y forma
de ella ni de cosa alguna ni parte de ella en manera
alguna so pena de la nuestra merced y de diez mill
marauedis para la nuestra camara a cada vno que lo
contrario hiziere y mandamos que qualquier escriuano
publico que para esto fuere llamado que dello diere
testimonio signado con su signo porque nos sepamos como
se cumple nuestro mandado

Dada en la villa de madrid a veynte y quatro dias del mes de
enero año del nascimiento de nuestro saluador ihesu christo de mill
y quinientos y veynte y siete años

Yo el Rey

Por mandado de su magestad
Françisco de los couos